



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)

Prueba Extraprocesal 2022-00003

Solicitante: ANA CECILIA GOMEZ GUATIVA

Solicitado: GUILLERMO GOMEZ

Revisada la anterior solicitud, se observa que por error involuntario en auto del 15 de junio de 2022, por medio del cual se admitió la presente prueba extraprocesal se señaló de manera errada el año en la que se practicaría la prueba, esto es 16 de junio de 2021, cuando ha debido ser del año 2022. Por lo que se procederá a señalar nueva fecha y se transcribiera el auto admisorio, para efectos de ser solo este auto el notificado al citado.

En consecuencia, de la prueba extraprocesal (interrogatorio), solicitada por la señora **ANA CECILIA GOMEZ GUATIVA**, quien actúa por conducto de apoderado judicial, donde cita al señor **GUILLERMO GOMEZ**, para que absuelva interrogatorio de parte; observa el Juzgado que esta reúne los requisitos dispuesto en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184 y 199 y ss del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior petición de prueba extraprocesal (interrogatorio), solicitada por la señora **ANA CECILIA GOMEZ GUATIVA**, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor **GUILLERMO GOMEZ**

SEGUNDO: CITAR al declarante **GUILLERMO GOMEZ**; para que comparezca virtualmente ante este estrado judicial el día **5 de septiembre de 2022**, a la hora de las **10:00 a.m.**

TERCERO: NOTIFICAR al absolvente **GUILLERMO GOMEZ**, del contenido de esta providencia, conforme lo regulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado **CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS**, para que actúe en nombre y representación del solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **0021 de JULIO 21 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973338720ade5e3a612c971827f79d6d522f4370fc4084d7a62a5181cd8fe537**

Documento generado en 20/07/2022 10:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>